



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de febrero de 2026.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86, la fracción IV del artículo 88 y se crea el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de México en materia de educación sexual integral**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque existen diversas definiciones de educación sexual integral, puede entenderse como un proceso formativo basado en evidencia que brinda conocimientos, desarrolla habilidades y fortalece actitudes y valores para vivir con salud, bienestar y dignidad, de manera científicamente correcta y adecuada a la edad.

En ese mismo sentido, la cultura de la salud dentro del sistema educativo no puede reducirse a recomendaciones genéricas: implica acciones permanentes para formar hábitos, prevenir riesgos y garantizar condiciones mínimas para que las y los educandos tomen decisiones informadas sobre su cuerpo y su bienestar.

La formación en educación física, deporte, hábitos de higiene, sana alimentación, salud bucodental, educación sexual integral y reproductiva, salud e higiene menstrual y prevención



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

de adicciones, debe ser una política educativa sostenida, no un esfuerzo aislado.

En el plano internacional, organismos especializados han reiterado que la educación en sexualidad debe ser integral, no discriminatoria, basada en evidencia, científicamente precisa y apropiada para la edad, y que constituye una herramienta de protección de derechos, igualdad y prevención.

La UNESCO y el UNFPA han sistematizado orientaciones técnicas internacionales que colocan estos contenidos como parte de la educación para la vida y el bienestar, con un enfoque de dignidad, igualdad y no discriminación; dicha perspectiva es compatible con la obligación del Estado de proteger a niñas, niños y adolescentes: donde hay silencio institucional, crece la desinformación; y donde hay desinformación, aumentan los riesgos de violencia, abuso, embarazos no planificados y contagios por infecciones de transmisión sexual.

En México, el marco jurídico reconoce que el derecho a la educación es indispensable para alcanzar el bienestar y debe articularse con la garantía de otros derechos, como la salud y el desarrollo integral. En paralelo, el Estado reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos incluyendo el derecho a la protección de la salud, a la educación y a vivir en condiciones de bienestar, lo cual exige políticas preventivas, progresivas y verificables.

Asimismo, existen instrumentos técnicos nacionales que mandatan acciones de atención y prevención en población adolescente, como la NOM-047-SSA2-2015 (atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años).

De igual forma, la normativa aplicable en VIH contempla explícitamente la prevención a través de acciones donde participan autoridades competentes de salud y educación.

En el Estado de México, la propia Ley de Educación ya contiene bases relevantes: reconoce la cultura de la salud, incorpora el concepto de gestión menstrual y ha venido actualizándose mediante reformas recientes.

Sin embargo, aun con avances normativos, la realidad educativa obliga a dar un paso más: precisar alcances, elevar el estándar de calidad de los contenidos y vincular la educación con acciones preventivas efectivas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Esto es particularmente importante si se considera que, a nivel nacional, se registraron 89,527 nacimientos de madres de 10 a 17 años en 2024, lo que dimensiona el tamaño del reto en materia de prevención y acompañamiento integral.

En el mismo sentido, el entorno epidemiológico y social muestra que las infecciones de transmisión sexual siguen siendo un problema que impacta especialmente a población joven, y que se agrava cuando hay desinformación, estigma o falta de acceso a herramientas preventivas.

Pese a la existencia de disposiciones educativas en materia de salud, persisten tres brechas que deben ser atendidas desde la Ley:

- Brecha de integralidad y precisión.

La cultura de la salud debe incorporar de forma robusta y operativa la educación sexual integral y reproductiva, el respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, así como contenidos que fortalezcan decisiones informadas y consentidas, acordes a la edad, autonomía progresiva y madurez del educando.

- Brecha de corresponsabilidad familiar con base científica.

Madres, padres y tutores requieren información clara y científicamente correcta sobre cuerpo, cambios físicos, anticoncepción y prevención de embarazos no planificados para orientar adecuadamente y fortalecer la integración familiar, evitando la reproducción de mitos, prejuicios o silencios que generan riesgos.

- Brecha de prevención efectiva.

La educación, por sí sola, no siempre basta si no se conecta con herramientas mínimas de prevención. La disponibilidad de métodos profilácticos es una medida razonable, preventiva y congruente con una política pública que busca disminuir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual. En el ámbito estatal, incluso existen registros institucionales relacionados con detecciones y acciones preventivas (como distribución de condones) que muestran la naturaleza operativa y necesaria de esta política.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que la educación sexual no debe basarse en el miedo ni en la prohibición, sino en el conocimiento, el consentimiento, el autocuidado y el respeto; brindar información científica, laica y con enfoque de derechos permite que las y los alumnos conozcan su cuerpo, identifiquen situaciones de riesgo, sepan cómo protegerse y, sobre todo, aprendan a decir “sí” o “no” de manera libre e informada.

Promover la abstinencia como única opción ignora contextos de violencia sexual, desigualdad y presión social que viven muchas y muchos adolescentes. En esos escenarios, callar o simplificar la educación sexual no protege... expone.

Educar no es imponer silencios, es ofrecer herramientas. Es así que en lo que a materia de sexualidad refiere, la mejor protección para las y los estudiantes sigue siendo la información clara, el acompañamiento y el respeto a su derecho a decidir sobre su propio cuerpo.

Al tenor de lo anterior, proponemos distintos planteamientos que buscan, entre otras cosas, establecer con mayor claridad que las autoridades educativas contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud que incluya la materialización de un enfoque prioritario en cuanto a educación sexual para las y los educandos.

Para ello, buscamos fortalecer las acciones de capacitación y difusión dirigidas a madres, padres o tutores, mediante materiales, recursos y programas científicamente correctos, con información precisa sobre cuerpo, cambios físicos, métodos anticonceptivos y prevención de embarazos no planificados, para orientar adecuadamente sobre educación sexual integral y reproductiva, salud y gestión menstrual.

Asimismo, establecemos que sea el Gobierno del Estado sea el que proporcione el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de métodos profilácticos, conforme a suficiencia presupuestal, con el propósito de prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, promover una salud sexual responsable y garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Partimos de la premisa de que garantizar el acceso a preservativos en las escuelas es una medida de prevención, no una incitación, pues la realidad es que muchas y muchos



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

adolescentes inician su vida sexual durante la etapa escolar e ignorarlo, evidentemente, los vulnera. Por lo que la presente promueve la corresponsabilidad y el autocuidado, ya que no se trata solo de prevenir riesgos físicos, sino de enviar un mensaje acerca de que su cuerpo importa, así como su salud, el derecho a la información y el que accedan a herramientas para que puedan estar en posibilidades de cuidarse.

Diversos estudios muestran que el acceso a métodos de protección no incrementa la actividad sexual; al contrario, fomenta decisiones más responsables y reduce prácticas de riesgo. La educación sexual integral, acompañada de acceso real a preservativos, fortalece la capacidad de las y los jóvenes para ejercer su sexualidad de forma informada y segura.

Negar preservativos en las escuelas no detiene la vida sexual adolescente, solo la vuelve más peligrosa, por lo que prevenir no es promover, es cuidar.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 86, la fracción IV del artículo 88 y se crea el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de México, al tenor de la siguiente:

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual **integral** y reproductiva, mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, **mismas que les permitan adquirir conocimientos, capacidades, actitudes y valores para vivir con buena salud, bienestar y dignidad en el desarrollo de sus relaciones de acuerdo a la edad**, autonomía progresiva, desarrollo cognitivo y madurez de los educandos fomentando en ellos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual, **el conocimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva, así como una toma de decisiones informada y consentida.** La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 88. El Gobierno del Estado de México proporcionará el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual a niñas y adolescentes, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, priorizando a las niñas y adolescentes educandas que se encuentren en zonas de alta marginación, lo cual les permitirá tener un desarrollo integral; para ello las instituciones educativas y de salud, deberán priorizar a aquellas instituciones ubicadas en localidades con alta marginación.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

...

I. a III. ...

IV. Promover acciones de capacitación y difusión, **con materiales, recursos y programas científicamente correctos, información precisa sobre el cuerpo, cambios físicos, métodos anticonceptivos y embarazos no planificados, dirigidos** a las madres, padres de familia o tutores, para que orienten adecuadamente sobre educación sexual integral y reproductiva, de salud y gestión menstrual de sus hijos o pupilos, así como para fortalecer la integración familiar, y

V. ...

Artículo 88. Bis. El Gobierno del Estado de México proporcionará el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de métodos profilácticos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, con el propósito de prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, promoviendo una salud sexual responsable y garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.